

Ref: VERBAL – LIQ. SOC. HECHO N° 00278/12
Demandante: GLORIA INES GALEANO FAJARDO
Demandados: HER. NUBIA IBAGÓN PULIDO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dos (2) de Febrero de dos mil Veintidós (2.022).

Se Incorpora y pone en conocimiento de las partes el memorial y copias cotejadas y anexas a los avisos de Notificación a los demandados, aportadas por el apoderado de la parte Actora vistos a folios 107 a 117 del Cuaderno N° 6A, mediante los cuales acredita que si le fueron remitidas con el respectivo aviso.

Habiéndose surtido en debida forma las Notificaciones Por Aviso que realizó la parte actora, téngase entonces NOTIFICADOS por AVISO, los siguientes demandados:

- MARÍA ELIZABETH IBAGÓN DÍAZ, el 22 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 21 de Noviembre de 2.019 (Fls. 243 – 246 Cno. N° 6).
- MARÍA DEL PILAR IBAGÓN RODRÍGUEZ, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 250 – 252 Cno. N° 6).
- MARÍA ROCIO IBAGÓN DÍAZ, el 25 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 22 de Noviembre de 2.019 (Fls. 253 – 255 Cno. N° 6).
- JUAN CARLOS IBAGÓN CRUZ, el 22 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 21 de Noviembre de 2.019 (Fls. 256 – 258 Cno. N° 6).
- CESAR AUGUSTO IBAGÓN CRUZ, el 22 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 21 de Noviembre de 2.019 (Fls. 259 – 261 Cno. N° 6).

- HOLLMAN IBAGÓN CRUZ, el 22 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 21 de Noviembre de 2.019 (Fls. 262 – 264 Cno. N° 6).
- MARÍA ANGELICA IBAGÓN CRUZ, el 25 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 22 de Noviembre de 2.019 (Fls. 265 – 267 Cno. N° 6).
- JAIRO ALFONSO IBAGÓN PULIDO, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 268 – 270 Cno. N° 6).
- GIOVANY HERNANDO IBAGÓN GUEVARA, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 271 – 273 Cno. N° 6).
- DAIR FERNEY IBAGÓN GUEVARA, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 274 – 276 Cno. N° 6).
- HERNANDO IBAGÓN PULIDO, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 277 – 279 Cno. N° 6).
- JANETH IBAGÓN DÍAZ, el 21 de Noviembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 20 de Noviembre de 2.019 (Fls. 280 – 282 Cno. N° 6).
- JAVIER IBAGÓN MELO, el 16 de Diciembre de 2.019, quien recibió el Aviso el 13 de Diciembre de 2.019 (Fls. 87 – 90 Cno. N° 6A).

Con base en lo anterior la notificación personal que se hizo el 25 de Noviembre de 2.019, mediante apoderado con el DR. HERNANDO LANOS GALEANO a los señores GIOVANY HERNANDO IBAGÓN GUEVARA y DAIR FERNEY IBAGÓN GUEVARA, vista a folio 232 del Cuaderno N° 6, **NO SE TIENE EN CUENTA**, toda vez que aquellos ya habían sido notificados por **AVISO**.

Téngase en cuenta y en su oportunidad legal, córrase traslado de los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación y solicitudes de Nulidad, que presentó en tiempo el apoderado de los anteriores demandados GIOVANY HERNANDO IBAGÓN GUEVARA y DAIR FERNEY IBAGÓN GUEVARA, y como apoderado de NUBIA IBAGÓN PULIDO (Fls. 171 – 179 y 233 – 242 del Cuaderno N° 6).

Así mismo y con base en lo anterior las notificaciones personales que se hicieron el 27 de Noviembre de 2.019 a la señora MARÍA ROCIO IBAGÓN DIAZ; el 29 de Noviembre de 2.019, al señor JAIRO ALFONSO IBAGÓN PULIDO, y a la señora JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ, el 5 de Diciembre de 2.019; vistas a folios 291, 299 y 300 del Cuaderno N° 6, **NO SE**

TIENEN EN CUENTA, toda vez que aquellos ya habían sido notificados por **AVISO**.

Téngase en cuenta que los demandados MARICELA IBAGÓN HERRÁN y JORGE ENRIQUE IBAGÓN MELO, fueron **Notificados Personalmente el 6 y 18 de Noviembre de 2.019** respectivamente (Fls. 229 y 230 Cno. N° 6) y habiendo conferido poder a un profesional del derecho, este contestó la demanda **pero lo hizo de Manera Extemporánea**.

Así mismo Téngase en cuenta que los demandados MARÍA ELIZABETH IBAGÓN DÍAZ, MARÍA ANGELICA IBAGÓN CRUZ, JUAN CARLOS IBAGÓN CRUZ, y HOLMAN IBAGÓN CRUZ, fueron notificados por **AVISO** y habiendo conferido poder a un profesional del derecho, estos contestaron la demanda **pero lo hicieron de Manera Extemporánea**.

Habiéndose notificado por **AVISO** el demandado CESAR AUGUSTO IBAGÓN CRUZ, **no se tiene en cuenta** la Contestación de la demanda que efectuó en causa propia, toda vez que **lo hizo de manera Extemporánea**.

Habiéndose notificado por **AVISO** a los demandados JEANNETTE IBAGÓN DÍAZ, MARÍA DEL PILAR IBAGÓN RODRÍGUEZ, HERNANDO IBAGÓN PULIDO y JAVIER IBAGÓN MELO, vencido los términos de ley estos **GUARDARON SILENCIO**.

Téngase en cuenta que los demandados MARÍA ROCIO IBAGÓN DÍAZ y JAIRO ALFONSO IBAGÓN PULIDO, fueron notificados por **AVISO** y habiendo conferido poder a un profesional del derecho, este contestó la demanda **EN TIEMPO (Fls. 8 – 86 Cno. N° 6A)**.

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 11 de Marzo de 2.020, para efectos de la notificación a los HEREDEROS INDETERMINADOS de ROSA ELVIRA DÍAZ DE IBAGÓN (Q.E.P.D.) y HERNANDO IBAGÓN PULIDO (Q.E.P.D.), se había ordenado la publicación en un diario de Amplia Circulación y comoquiera que con ocasión de la PANDEMIA COVI-19, el Art. 108 del C.G.P., fue modificado por el Art. 10 del DECRETO 806 de 2.020, se ordena entonces que por secretaría se proceda a dar aplicación a esta nueva norma, realizando el emplazamiento sólo y exclusivamente con la respectiva Inclusión y Publicación en el Registro Nacional de Emplazados; emplazamiento que se entenderá surtido Quince (15) días después de Publicada la información de este Registro.

Con ocasión de la Pandemia **COVI-19** y comoquiera que las actuaciones dentro de los procesos, de conformidad con lo Establecido en el Decreto 806 de 2.020, se está efectuando de manera **VIRTUAL**, que en estos momentos **NO HAY ATENCIÓN PRESENCIAL** y teniendo en cuenta que el expediente de la referencia ya fue **DIGITLAIZADO Y/O ESCANEADO** y

CREADO en el **ONE DRIVE** de esta despacho judicial, contando ya con la debida autorización para ello, por secretaría compártase e infórmese a los Correos Electrónicos de todas las partes intervinientes, el respectivo **LINK** del expediente para efectos de su **CONSULTA**; requiriéndose a las partes y apoderados para que si no lo han hecho, se sirvan reportar sus correspondientes Correos Electrónicos.

Una vez se trabe la Litis con todos los demandados, se correrá traslado de los Recursos interpuestos y Contestaciones de la demanda presentados en tiempo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA